

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: - - 0 0 0 0 8 8

DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1333 de 2009, Decreto 3172 de 2.003, Resolución 136 de 2.004 y Resolución 779 de 2.012, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Presupuestos Normativos.**

Que el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, señaló que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la respectiva autoridad ambiental, en el cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 3172 de 2003 *"por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario"* y la Resolución número 136 del 6 de febrero de 2004, *"por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente"*.

Que el Decreto 3172 de 2003, establece que se consideran inversiones en control del medio ambiente, aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso. También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Que el Decreto 3172 de 2003 en su artículo 2°, establece los requisitos que deben contener las solicitudes de acreditación de las inversiones para el control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, presentadas a la autoridad ambiental competente.

Que el literal e) del artículo 4° del Decreto 3172 de 2003, reglamentario de la norma tributaria establece que serán beneficiarios de deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, siempre y cuando correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de producción más limpia, ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: - - 0 0 0 0 8 8 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”**

Que literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2.003 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para certificar que las inversiones realizadas por una persona jurídica son para el mejoramiento y control del medio ambiente.

**Presupuestos Fácticos.**

Que mediante documento suscrito por el Señor Bertrad Saby, quien actuando en calidad de representante legal de la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, radica solicitud de certificación de beneficio tributario, escrito recibido en esta Corporación el día 17 de Diciembre de 2.015 e identificado con Radicado Interno 011728 de 2.015.

La solicitud se eleva manifestando que la inversión realizada por la empresa no se hizo por mandato de esta autoridad ambiental (CRA), ni de ninguna otra autoridad pública.

La inversión consistió en la implementación del proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos” como inversión para el control y mejoramiento del medio ambiente.

El objetivo del proyecto es reducir la concentración de Sólidos Suspendidos, Manganeso y Zinc en el efluente final. Como beneficio adicional, incluye una mejora en la dispersión del efluente en el Río Magdalena, ya que la descarga será a presión y con la presencia de un difusor al final de la línea.

Según el solicitante la inversión ejecutada y sometida a certificación \$2.382'961.942 (dos mil trescientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos)

**Actuaciones Técnico Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, frente a la Solicitud de acreditación del incentivo tributario ambiental realizada por la Empresa Uniphos Colombia Plant Limited.**

En virtud de las funciones de verificación sobre la acreditación del incentivo tributario ambiental y conforme lo dispuesto en el literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2.003, esta Corporación practicó visita de inspección el día 23 de Diciembre de 2.015 a las instalaciones de la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, ubicadas en la Vía 40 # 85 -85 de la ciudad de Barranquilla.

Esa visita de inspección, derivó en el Informe Técnico 1731 de 2.015, informe que tiene como observaciones de campo siguientes:

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó una visita técnica de seguimiento ambiental observándose lo siguiente:*

*La planta de tratamiento de aguas residuales está totalmente ubicada en el departamento del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla, en vía 40 N° 85 -85, e incluirá las siguientes instalaciones como resultado de la inversión:*

*Se evidenció el montaje de la planta de tratamiento de aguas residuales SWWTU, la cual realizará la remoción de Manganeso y Zinc del agua residual proveniente de la planta de tratamiento URM.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No:

DE 2016

- - 0 0 0 0 8 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”

*Se evidencian en general los siguientes componentes de la planta ya instalados:*

*Tanque de almacenamiento de ácido sulfúrico al 98%*  
*Tanque de almacenamiento de ácido sulfúrico diluido*  
*Tanque de almacenamiento del efluente final*  
*Reactor tipo Pellets*  
*Tanque de almacenamiento de pellets.*  
*Tanque de almacenamiento de pellets molido*  
*Tanque de almacenamiento de carbonato de sodio*  
*Tanques de agua de proceso*  
*Sistema de alimentación y dilución de carbonato de sodio*  
*Cuarto de control PLC*  
*Instrumentación en general y medidores de flujo y niveles de presión*  
*Subestación eléctrica*  
*Bombas en general*  
*Compresores*

**CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que el artículo tercero del Decreto 3172 de 2.003 por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del estatuto tributario nacional, establece de forma taxativa Las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho a la deducción tributaria, entre esas inversiones están:

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental;
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente y/o procesos de restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales;
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones;
- h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o para la restauración, recuperación, regeneración, repoblación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- i) Inversiones en el marco de los convenios de producción más limpia suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros del presente decreto;

Que una vez realizada la visita de inspección y constatado los documentos aportados por la Empresa Uniphos Colombia Plant Limited en su solicitud de acreditación del incentivo tributario ambiental, Esta Corporación tiene las siguientes consideraciones técnicas, sustentadas en el informe técnico 1631 de diciembre de 2015.

*Los rubros asociados a la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente conforme con el artículo 3° del decreto 3172 del 2003 aplican por los literales a y b. Las*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: - - 0 0 0 0 8 8 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”**

*inversiones objeto de la presente solicitud ya fueron realizadas en el año 2013. Por lo tanto, la inversión se encuentra ejecutada.*

*La planta de tratamiento de aguas residuales está totalmente ubicada en el departamento del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla, en vía 40 N° 85 -85, e incluirá las siguientes instalaciones como resultado de la inversión:*

- ✓ *La unidad de separación de Mancozeb (Pre-tratamiento NUTEL).*
- ✓ *La unidad secundaria de tratamiento para precipitación de Zinc y Manganeseo y ajuste de pH.*
- ✓ *Las facilidades para recuperación y reutilización del Manganeseo precipitado como carbonato.*
- ✓ *La estación de bombeo y la tubería de descarga a presión con difusor al final de la línea, sumergida en el río Magdalena.*

*El sistema de tratamiento propuesto contempla el tratamiento adicional de las aguas residuales que actualmente están siendo descargadas por las actuales unidades de ecualización y recuperación de sólidos.*

*La unidad de tratamiento propuesta ha sido seleccionada para reducir metales (Manganeseo y Zinc) a través de precipitación por presencia de carbonatos para metales y reducción de los sólidos suspendidos.*

*Por otra parte, el sistema de descarga del efluente en el río Magdalena actualmente requiere de un sistema de bombeo y la instalación de una tubería que conduzca los efluentes río adentro, dado que existe el riesgo de que se presente una obstrucción de la tubería mediante la cual se efectúa la descarga del vertimiento, ya que el río Magdalena ha presentado un natural desplazamiento de su cauce y sedimentación de su lecho y también para mejorar la dilución del efluente en el río.*

*De acuerdo con lo anterior, con el fin de realizar la descarga en el río Magdalena, el efluente tratado deberá ser enviado a través de una estación de bombeo y una tubería a presión de diámetro inferior. Con el fin de facilitar la mezcla inicial en el río se deberá instalar un difusor en el extremo de la tubería de descarga. El difusor crea una descarga de alta velocidad del efluente tratado, la cual penetra en el río resultando en un alto grado de dilución. El difusor requiere de una mínima presión y tasa de flujo para lograr la dilución inicial deseada.*

*Este sistema otorga un beneficio ambiental adicional, ya que permite una dilución de 400 veces más, a una distancia no mayor a 30 metros del punto de descarga, en un tiempo de tan solo unos pocos segundos.*

*Alcance de la Planta:*

*La nueva unidad de tratamiento será operada continuamente y en conjunto con las unidades existentes. Esta unidad será diseñada para operar siete días a la semana, 24 horas al día y 52 semanas por año.*

*La unidad consistirá de:*

- ✓ *Segregación de efluentes de procesos de aguas de escorrentías.*
- ✓ *Remoción de sólidos de Mancozeb.*
- ✓ *Proceso de Precipitación para remoción de metales (Manganeseo y Zinc).*
- ✓ *Separación de Manganeseo y Zinc*
- ✓ *Recuperación de Manganeseo y Zinc*

RESOLUCION No: - - 000088 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”

- ✓ Ajuste de pH para neutralizar el efluente tratado
- ✓ Bombeo y descarga a presión.

A continuación una breve descripción de las etapas principales del sistema:

Remoción de Sólidos de Mancozeb:

El agua proveniente del lavado de pisos y equipos llegará a una nueva unidad de pre-tratamiento cuya filosofía de operación está basada en varias etapas:

- Homogenización y bombeo a clarificador.
- Sistema de clarificación y bombeo de agua clarificada.
- Dosificación de Hidróxido de Calcio y Floculante.
- Manejo de lodos filtrados (Tortas)

Colección y Homogenización de las aguas Residuales Industriales:

Las corrientes de salidas de la unidad de pre-tratamiento y la salida de la existente unidad de recuperación de Mancozeb (URM) se convierten en las corrientes fuentes para la etapa de precipitación del Manganeseo y Zinc, las cuáles serán enviadas a dos albercas de homogenización.

Precipitación de Mn y Zn con Na<sub>2</sub>CO<sub>3</sub>

El agua homogenizada es tratada con una solución de Carbonato de sodio para permitir la precipitación de todo el Manganeseo y Zinc, como Carbonato de Manganeseo y Carbonato de Zinc, de acuerdo a la siguiente reacción.



La etapa ocurrirá en un reactor tipo pellet.

Los pellets generados en esta etapa, son enviados al sistema de recuperación de Mn, donde la adición de ácido sulfúrico ocurre para convertir el MnCO<sub>3</sub> en MnSO<sub>4</sub>.

El efluente líquido del reactor será enviado a un tanque de 64 metros cúbicos, previamente filtrado.

Ácido sulfúrico es dosificado al efluente, para obtener el pH requerido y finalmente ser enviado al río mediante bombeo a presión y dispersor al final de la línea de descarga.

Disolución de MnSO<sub>4</sub>.

La solución de MnSO<sub>4</sub> obtenida del paso anterior (tratamiento de los pellets de carbonatos) es enviada a 2 tanques de disolución (9 y 12 metros cúbicos respectivamente), para ajustar concentración se adiciona agua fresca y MnSO<sub>4</sub>.H<sub>2</sub>O.

Finalmente la solución de sulfato de Manganeseo a la concentración deseada es bombeada a las albercas de almacenamiento de MnSO<sub>4</sub> existentes para posteriormente ser enviada al proceso productivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No:

DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”

**Beneficios Ambientales Directos.**

El proyecto permitirá obtener beneficios ambientales que serán tangibles en una mejora en la calidad del vertimiento líquido en materia de sólidos suspendidos, concentración de Manganeso y Zinc.

La descarga al río se realizará a presión lo que favorece al proceso de dispersión de las sustancias presentes, alcanzando 400 veces más de dilución a una distancia de 30 metros en unos pocos segundos.

Los porcentajes de remoción de sólidos, Manganeso y Zinc fueron determinados a través de pruebas pilotos en laboratorios, así como la factibilidad de recuperación de los residuos generados en la etapa de precipitación de Manganeso y Zinc como Carbonatos, a través de la reacción con ácido sulfúrico.

Se realizaron modelos de dispersión para determinar el grado de dilución del vertimiento con una descarga a presión.

DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS O VERTIMIENTOS			
NOMBRE DEL PARÁMETRO QUE SERA OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL DE LA DESCARGA EN CARGA (Kg/año) (2)	VALOR ESPERADO EN CARGA DE LA DESCARGA, CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (Kg/año) (3)	BENEFICIO AMBIENTAL (Columna 2 - columna) / (columna 2) * 100
Mn <sup>++</sup>	221760	44352	Reducción igual o > 80%
Zn <sup>++</sup>	19404	3880,8	Reducción igual o > 80%
SST	20790	4158	Reducción igual o > 80%

Nota: Las cargas están calculadas con base en un vertimiento diario de 385 m<sup>3</sup>/día

Durante el año 2015 continuaron las inversiones para el mismo proyecto, con especial énfasis en el montaje y construcción de la etapa de precipitación de Manganeso y Zinc, por un valor de \$ 2.382'961.942 correspondiente a lo contabilizado durante los meses de Enero a Octubre, comprendidos por construcciones en curso - proyecto en desarrollo.

El certificado de beneficio ambiental debe otorgarse por el monto de: \$2.382'961.942 (dos mil trescientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos)

**Conclusiones:**

La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

Las aguas residuales industriales de la empresa, son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del lavado de equipos de la planta de fungicidas y del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: - - 0 0 0 0 8 8 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”**

*lavado de pisos cuenta con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.*

*La Empresa Uniphos Colombia Plant Limited presentó a la CRA, información correspondiente a los cálculos de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente; certificado de existencia y representación legal, descripción del proyecto. Las inversiones de mejoramiento ambiental que ejecutará la empresa, no se han adelantado por mandato de la autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que las mismas no involucran inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 4° del decreto 3172 del 2003, no otorgan derecho a la deducción.*

**CONCLUSIONES TECNICAS FINALES**

*Dado que la Empresa Uniphos Colombia Plant Limited, presentó información correspondiente a inversiones que van a realizar para el mejoramiento ambiental y estas cumplen con las obligaciones contempladas dentro del Artículo 2 del decreto 3172 del 2003, que determina los requisitos para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, es viable técnicamente certificar por \$2.382.961.942 (dos mil trescientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos), por la inversión que se realizó en el año 2015, con base en las disposiciones legales del artículo 78 de la Ley 788 del 2003, que modifica el artículo 158-2 del estatuto tributario, del Decreto 3172 del 2003 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*La Empresa Uniphos Colombia Plant Limited debe cumplir con la disminución de los volúmenes de agua captada y con los porcentajes de remoción de Mn<sup>++</sup>, Zn<sup>++</sup> y SST establecidos en el documento entregado a la Corporación.*

**DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACION PARA BENEFICIO TRIBUTARIO.**

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 0000036 del 22 de enero de 2016 que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, incluyendo el incremento del IPC para el presente año.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No:

F- 0 0 0 0 8 8

DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”**

profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 0000036 de enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la Tabla N°48 denominada Valores Totales por Concepto de Evaluación de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por evaluación ambiental más el incremento del IPC conforme al año 2016:

Otros Instrumentos de Control Ambiental Alto Impacto	\$ 6.059.571
---	--------------

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : *“Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”*

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER a la empresa *Uniphos Colombia Plant Limited*, NIT 900.361.697-4 certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario por valor de \$ 2.382.961.942 (*dos mil trescientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos*), por inversiones realizadas en el año 2015 del Proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos” como inversión para el control y mejoramiento del medio ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa *Uniphos Colombia Plant Limited*, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 6.059.571 MIL)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: - - 000088 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED NIT 900.361.697-4”

**ARTICULO CUARTO:** Hace parte integrante del presente acto administrativo, el Informe Técnico N° 1731 de 2.015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en la Institución sobre ello y que han sido citado a lo largo del presente proveído.

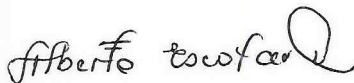
**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la empresa *Uniphos Colombia Plant Limited*, identificada con NIT 900.361.697 - 4, representada legalmente por el señor **BERTRAND SABY**, con dirección de notificación en la Vía 40 85 – 85 de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, podrá presentar recurso de Reposición conforme lo instituido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar y enviar copia, antes del 31 de Marzo de 2.016 del presente acto administrativo a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia conforme lo previsto en el artículo sexto del Decreto 3172 de 2.013

Dada en Barranquilla a los

**25 FEB. 2016**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**

**DIRECTOR GENERAL**

Exp. 0202-150

Elaboró: Dra. Karem Arcón Jiménez - Profesional Especializado

Revisó: Dra. JULIETTE SLEMAN CHAMS - GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

